



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 11 de febrero de 1966. — Número 18

Página 129

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander.

Certifico: Que en el día de hoy tuvo lugar la siguiente:

“Acta de junta.—En la ciudad de Santander a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, y diez horas del mismo, siendo la hora de la celebración de la junta acordada, se constituyeron los señores: Presidente, don José Manuel Balboa Cobo; y los vocales señores don Julio Suárez Cueto; don Antonio García Gutiérrez; don Fermín Solana Vélez; don Leopoldo Arche Hermosa; don Francisco Raba Allende; don Luis Torre Pérez; don Carlos Mateo Chacón; don Andrés Sasian García, con asistencia de mí, el secretario, don Marcelino Souto Naveira.

La reunión se ha convocado y se celebra para proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander durante el curso del bienio que se inicia con esta fecha, y los señores presentes concurren en la representación que les está atribuida por la Ley, en nombre de los Juzgados Municipales de esta ciudad, de la Delegación Provincial de Sindicatos, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y del Gobierno Militar de esta capital. La Junta, en aplicación de las normas vigentes, queda constituida así: Presidente, don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal decano. Concejal vocal titular, don Francisco Raba Allende (vicepresidente).

Concejal vocal titular, don Luis Torre Pérez.

Representante clases pasivas, vocal titular, don Carlos Mateo Chacón.

Representante clases pasivas, vocal sustituto, don Andrés Sasian García.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Junta Municipal del Censo Electoral de Santander .....	129
Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo .....	129
Servicio Nacional del Trigo ...	130

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda .....	130
------------------------------	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	132
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	134

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	135
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Villaescusa .....	136
---	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de: Ampuero, Ruesga y Medio Cudeyo .....	136
---	-----

Contribuyente, vocal titular primero, don Julio Suárez Cueto.

Contribuyente, vocal sustituto, don Fermín Solana Vélez.

Contribuyente, vocal titular segundo, don Antonio García Gutiérrez.

Contribuyente, vocal sustituto, don Leopoldo Arche Hermosa.

Corresponde la presidencia de la Junta, durante el bienio, a don José Manuel Balboa Cobo, y, caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, al concejal don Francisco Raba Allende; el cargo de secretario de esta Junta, por el mismo período de tiempo, a don Marcelino Souto Naveira.

A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados quedan posesionados de sus respectivos

cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral vigente, y ellos, efectivamente, se posesionan de los mismos en este acto; asimismo, dijo y procede poner lo acordado en conocimiento del ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento. No habiendo más asuntos de qué tratar se dio por terminado el acto, del que se extendió la presente, que firman todos los que intervinieron.—El juez presidente, José Balboa.—Carlos Mateo Chacón.—Luis Torre.—Firmas ilegibles.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Rubricados.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para elevar al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, en Santander a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Visto bueno, el juez presidente (ilegible). Otra firma ilegible.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CILLORIGO

Don José María Palacios Martínez-Carande, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día dos de enero para la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo para el bienio 1966-1967, dicha Junta quedó constituida así:

Presidente, don Sergio Caloca Bárcena, juez de Paz.

Vicepresidente, don Emilio Riaño Valcárcel, concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, don Baltasar Agüeros Bulnes, ex juez.

Vocales propietarios, don Emilio Riaño Valcárcel, don Baltasar Agüeros Bulnes.

Vocales suplentes, doña Isabel San Juan Galnares, don Mariano Cueto Posada.

Secretario, don José María Palacios Martínez-Carande.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, visada por el señor juez de Paz, en Cillorigo a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Visto bueno, el juez de Paz (ilegible).—Otra firma ilegible.

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

Para general conocimiento se detalla a continuación el calendario de recogida de cereales en esta provincia que regirá durante el mes de febrero de 1966:

Almacenes: Santander, los días 1 al 5 y 28.

Subalmacenes: Villanueva de la Nía, días 7 al 12.

Polientes, 14 al 19.  
Tama, 21 al 23.  
Reinosa, 24 al 26.

Durante los días hábiles de referencia los almacenes estarán abiertos al público de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Santander, 2 de febrero de 1966.—  
El jefe provincial (ilegible).

**ADMON. ECONOMICA  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio Manufacturas Vidrio Plano, de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de preparación del vidrio ya fabricado y su instalación, comercio al por mayor de vidrio, para el período del año 1966 y con la mención de S-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación .....	193	8.600.000	1,50	129.000,—
Comercio mayor .....	193	17.400.000	0,30	52.200,—
Ejecuciones de obra .....	194	7.000.000	2,—	140.000,—
	Suma.....	33.000.000		321.200,—
Arbitrio provincial .....	0,50, 0,10 y 0,70 por 100 .....			109.400,—
			Total.....	430.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatrocientas treinta mil seiscientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de operarios e instalaciones realizadas, así como facturación de mayor.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 20 de enero de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.121,50 pesetas.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de Fabricantes de Lejías, de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta de industriales y consumidores para el período del año 1966 y con la mención de S-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y comercio industriales ...	193	2.350.000	1,50	35.250,—
Idem y venta usuarios .....	193	7.650.000	1,80	137.700
Suma.....		10.000.000		172.950,—
Arbitrio provincial .....	al 0,50 y 0,60 por 100 .....			57.650,—
			Total.....	230.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas treinta mil seiscientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de kilogramos de hipoclorito consumido.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones for-

males, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 20 de enero de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.084,15 pesetas.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Hierro,

de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Comercio al por mayor de hierros y otros metales para el período del año 1966 y con la mención de S-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Comercio al por mayor .....	193	110.000.000	0,30	330.000,—
Suma:.....		110.000.000		330.000,—
Arbitrio provincial .....			0,10	110.000,—
			<b>Total.....</b>	<b>440.000,—</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido de las toneladas de hierro y otros metales adquiridos y vendidos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Conve-

nio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de enero de 1966.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.103, pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Ramón Villanueva Reigadas, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador D. Fernando Cuevas Ocejá, contra D. Victoriano Ajá Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y precio que a continuación se expresa, los siguientes bienes:

Un televisor, marca Inter, 19 pulgadas, con su correspondiente antena, Tasado en doce mil pesetas.

Una mesa de madera, de okola, con seis sillas tapizadas en amarillo. Tasado en ocho mil pesetas.

Un tresillo, tapizado en pana. Tasado en tres mil pesetas.

Un mueble-librería, madera de mero. Tasado en veinte mil pesetas.

Una mesa de madera, con tapa de mármol negro. Tasada en tres mil pesetas.

Un centro de cristal tallado en plata. Tasado en dos mil pesetas.

Una mesa de madera con tapa de mármol blanco. Tasada en dos mil pesetas.

Un frigorífico Westinhouse, de ciento veinte litros, aproximadamente. Tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día veinticuatro del actual febrero, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 375,90 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Francisco Bringas Torre, hoy día su hijo, don Manuel Bringas Aguiar, representado por el procurador señor Marañón, contra don Gerardo Saiz de Miera, y por su fallecimiento contra su viuda, doña María Luisa Colongues Echezarreta, se embarga y se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

33 enteros con 33 centésimas por ciento de las que a continuación se mencionan:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en el sitio de La Fuente, pueblo de Prases, de cabida tres áreas, que linda: Al Norte y Este, carretera vecinal; Sur y Oeste, Mateo Villegas. Tasada la participación en mil setenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos.

2.<sup>a</sup> Otra, en el Solar de la Huerta, del mismo pueblo, de cabida doce áreas, linda: Norte y Este, carretera vecinal; Oeste, Deogracias Rueda, y Sur, José Arce. Tasada esta participación en cuatro mil doscientas se-

sentá y seis pesetas con veinticuatro céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra, en Barcenia, de dicho pueblo, cabida cuatro áreas y cuarenta céntimos, linda: Este y Oeste, carretera; Norte, ejido, y Sur, Feliciano Ibáñez. Tasada esta participación en mil quinientas sesenta y tres pesetas diecisiete céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra, en Salvadiez, en el pueblo indicado, cabida seis áreas, linda: Este, carretera vecinal; Oeste, Federico Rodríguez; Sur, Claudia Cobo, y Norte, Joaquín Martínez. Tasada esta participación en dos mil ciento treinta y tres pesetas doce céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra, en Quintanal, de cabida seis áreas, en dicho pueblo, linda: Este, carretera vecinal; Oeste, prado; Sur, María Arce, y Norte, Antonio Ruiz. Tasada esta participación en dos mil ciento treinta y tres pesetas con doce céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra, en Mijariega, de siete áreas y cuarenta centiáreas, linda: Este, Ramón Gómez; Oeste, María Villegas; Sur, río Pas, y Norte, Gregorio Rueda. Tasada esta participación en dos mil ochocientos cuatro pesetas y setenta y un céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra, en dicho término, de nueve áreas, sitio anterior, linda: Norte, Antonio Manteca; Este, río Pas; Oeste, Gregorio Rueda, y Sur, Rafael Rueda. Tasada esta participación en dos mil novecientos noventa y nueve pesetas setenta céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra, en Las Piñeras, de tres áreas, pueblo de Prases, en Cillero, linda: Este y Oeste, José Arce; Sur, ejido común, y Norte, José María Ruiz. Tasada esta participación en mil ciento treinta y tres pesetas veintidós céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra, en Hondón, pueblo de Corvera, de un área cincuenta centiáreas, linda: Este, Juan Villegas; Oeste, Miguel Collantes; Sur, Justo Arce, y Norte, José Arce. Tasada esta participación en quinientas sesenta y seis pesetas sesenta y un céntimos.

10.<sup>a</sup> Otra, en Tres Molinos, del pueblo de Corvera, de tres áreas, linda: Al Norte, Juan Coterillas; Este, Oeste y Sur, Feliciano Calderón. Tasada esta participación en mil ciento treinta y tres pesetas veintidós céntimos.

11.<sup>a</sup> Otra, en Las Escolinas, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, pueblo de Corvera, linda: Este Joaquín Rueda; Oeste, Rafael Coterillas; Sur, Pedro González, y Norte, Pedro Bustamante. Tasada esta participación en mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

12.<sup>a</sup> Otra, en Las Escolinas, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda: Norte y Sur, José María Ruiz; Oeste, carretera nacional, y Este Antonio Campos, del mismo pueblo de Corvera. Tasada esta participación en mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

13.<sup>a</sup> Un huerto, en Yaino, de tres áreas en el pueblo de Prases, linda: Este, carretera vecinal; Oeste, Josefa Rueda; Sur, Andrés López, y Norte, Antonio Muñoz. Tasada esta participación en mil sesenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos.

14.<sup>a</sup> Un prado en Las Huertas, de Corvera, de sesenta y tres áreas, linda: Este y Oeste, ejido común; Sur, Juan Coterilla, y Norte, Tomás Arce. Tasada esta participación en dieciséis mil setecientos noventa y ocho pesetas con treinta y dos céntimos.

15.<sup>a</sup> Un prado, en Los Muertos, de Prases, de cuarenta áreas cincuenta centiáreas, linda: Este, carretera nacional; Oeste, María López; Sur, José María Arce, y Norte, Leandro Ruiz. Tasada esta participación en veintiséis mil novecientos noventa y siete pesetas con treinta céntimos.

16.<sup>a</sup> Otra, en Las Piñeras, de tres áreas, pueblo de Prases, linda: Este, Gerardo Rueda; Oeste, José Conde; Sur, ejido común, y Norte, Josefa Muñoz. Tasada esta participación en novecientos noventa y nueve pesetas noventa céntimos.

17.<sup>a</sup> Un prado, en Puntido, de cabida veintiún áreas, pueblo de Prases, linda: Este, José Arce; Oeste, Manuel A. Arce; Sur, Víctor Cobo, y Norte, Ventura Ibáñez. Tasada esta participación en seis mil novecientos noventa y nueve pesetas con treinta céntimos.

18.<sup>a</sup> Un prado, en Santos, del pueblo de Prases, de cuarenta y cinco áreas, linda: Este: Manuel Martínez; Oeste, Mateo Villegas; Sur, Josefa Muñoz, y Norte, ejido común. Tasada esta participación en trece mil novecientos noventa y ocho pesetas sesenta céntimos.

19.<sup>a</sup> Un prado, en Las Llamas, de veinte áreas cincuenta centiáreas, en el pueblo de Prases, linda: Al Este, Francisco Muñoz; Oeste, Gregorio Rueda; Sur, José María Ruiz, y Norte, Pedro Abascal. Tasada esta participación en seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas treinta y un céntimos.

20.<sup>a</sup> Un prado, en El Escajal, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, pueblo de Prases, barrio Cillero, linda: Este, Concepción Muñoz; Oeste, Estanislao Olarte; Sur, y Norte, An-

tonio Manteca. Tasada esta participación en mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

21.<sup>a</sup> Un prado, entre molinos, de tres áreas, pueblo de Corvera, linda: Este, Juan L. Coterillo; Oeste, Manuel Arce; Sur, Rafael Rueda, y Norte, Feliciano Calderón. Tasada esta participación en novecientas treinta y tres pesetas veinticuatro céntimos.

22.<sup>a</sup> Un prado, en El Escajal, de tres áreas, pueblo de Prases, linda: Este y Norte, José Arce; Oeste, Justo Arce, y Sur, Juan Villegas. Tasada esta participación en novecientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos.

23.<sup>a</sup> Un prado, en Rovalle, de siete áreas cincuenta centiáreas, linda: Oeste, río Laso, y los demás vientos, ejido común, sitio de Corvera, siendo el valor de la participación cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

24.<sup>a</sup> Un prado, en Quintanal, pueblo de Prases, cabida nueve áreas, linda: Este, Manuel Rueda; Oeste, Ventura Ibáñez; Sur, José María Ruiz, y Norte, Joaquín Castañeda. Tasada esta participación en dos mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta céntimos.

25.<sup>a</sup> Un prado, en Montepío, pueblo de Prases, de dieciocho áreas, linda: Este, Manuel Martínez; Oeste, Juan Coterilla; Sur, carretera vecinal, y Norte, Ventura Ibáñez. Tasada esta participación en cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos.

26.<sup>a</sup> Otro, en Montepío, de seis áreas, en Prases, linda: Este y Norte, Manuel Arce; Oeste, José Conde, y Sur, Ventura Ibáñez. Tasada esta participación en mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

27.<sup>a</sup> Un prado, en el sitio de La Yosa de Corvera, de quince áreas, linda: Al Norte, Tomás Gómez, Constantino Saiz y Maximina Manteca; Sur, Restituto Villar; Este, Manuel Samperio, Guadalupe Arias y Claudio Manteca; Oeste, arroyo y carretera vecinal. Tasada la participación en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

28.<sup>a</sup> La totalidad de la finca sita en La Llosa, de Santiurde, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda: Norte, herederos de Casimiro Martínez; Sur y Oeste, Celestino Gutiérrez, y Este, Petronila Ordóñez. Tasada en cinco mil setecientas pesetas.

29.<sup>a</sup> La totalidad de un prado, sito en El Setón, del pueblo de Corve-

ra, de cabida siete áreas cincuenta centiáreas, linda: Al Norte, Manuel Sánchez; Sur, Antonio Blanco; Este, Carmen González, y Oeste, río Pas. Tasada en diez mil quinientas pesetas.

30.<sup>a</sup> La participación del treinta y tres con treinta y tres centésimas por ciento del solar de una casa derruida, hoy no existente, en el sitio de La Calleja, del lugar de Corvera, linda: Norte, huerta de María Saiz de Miera; derecha e izquierda, carreteras vecinales, y al Mediodía, con la anterior. Tasada pericialmente la participación de este solar en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia) el día diecisiete de marzo próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, que es el resultante del precio que se consigna como tasación en el presente edicto, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 1.756,20 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don José Antonio Fernández Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, contra don Ro-

mán Melgosa Fernández, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio que a continuación se expresa, lo siguiente:

Un automóvil, marca Simca, matrícula S.-23.209, tasado en trece mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sita en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día veinticinco del actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo — que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de la Entidad “Planta Embotelladora Jano, S. L.”, contra don Manuel Tarrío Garaboa, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en dos lotes independientes, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

**Lote primero**

	Pesetas
Un televisor, marca “Rey-tel”, de 23 pulgadas, tasado en .....	11.000
Una cocina eléctrica, marca “Edesa”, tasada en .....	3.500
Una cocina de gas butano, marca “Edesa”, tasada en .....	3.000
Dos estufas de radiadores, de 7 elementos, tasadas en .....	3.000

Pesetas

Total tasación de los bienes de este lote ...	20.500
---	--------

**Segundo lote**

Los derechos que puedan corresponder al demandado por el traspaso del Restaurante denominado "Parayas", sito en la carretera del mismo nombre, entre el pueblo de Maliaño y esta capital, cuyos derechos de traspaso han sido tasados en la cantidad de . 7.000

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintidós de los corrientes, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que se celebrará, como queda dicho, en dos lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que servirá de tipo para cada lote el precio de la tasación de los bienes de que se componen; que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para el lote o lotes en que proyecten intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que los bienes de que se compone el lote primero se encuentran depositados en poder del propio demandado, que ejerce su industria de restaurante en el denominado "Parayas", de cuyos derechos de traspaso se compone el lote segundo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco. Derechos de inserción e impuestos: 536,10 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Por la presente, se notifica al penado José Gamallo Chayán, vecino que fue de Bezana, que en el sumario que se le siguió en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander con el

número 323-964, se le ha condenado a abonar las costas procesales por un total de mil setecientas noventa y seis pesetas, teniendo de manifiesto en Secretaría la tasación de costas para que, en el plazo de tres días, pueda alegar lo que a su derecho conviniera.

Santander, 2 de febrero de 1966.—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Florentino González Sánchez, don Alberto Mendiguchía Lamadrid, don Frautos Martínez Conde y don Francisco Moya Mirones, se ha interpuesto ante esta Sala recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Puenteviego de fecha 20 de diciembre de 1964 y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo sobre pago de canon de terrenos.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 29 de enero de 1966.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y con poder de don Benigno García Blanco y don Mariano Bahillo Ortega, vecinos de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, de 23 de junio de 1965, que ordenó la inclusión de la casa número 46 de la calle de San Fernando, de dicha ciudad, en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, así como contra el adoptado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de dicha ciudad de 10 de noviembre de dicho año. En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio

para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, librándose al efecto las oportunas órdenes.

Burgos, 31 de enero de 1966.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 191,05 pesetas.

En juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal de Torrelavega, donde aparece como denunciante Eusebio González Melero y como perjudicado Cipriano Martínez Sainz, siendo denunciado Manuel Picayo Rodríguez y Luis (a) "El Palencia", por hurto de un reloj, ha recaído el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Picayo Rodríguez, como responsable criminal del hurto de un reloj a Cipriano Martínez Sainz, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio, y debo absolver y absuelvo a Luis (a) "El Palencia" libremente por no estar demostrada su participación en los hechos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Cipriano Martínez Sainz y Luis (a) "El Palencia" en el "Boletín Oficial" por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 29 de enero de 1966.—El juez municipal, Jenaro de Cos Pérez.—El secretario, Félix Arias Corcho. 60

Cordero Amo, José Luis, de 24 años de edad, estado soltero, hijo de julio y de Josefa, natural de Santander, procesado en sumario número 492 de 1965, por falsedad y estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 31 de enero de 1966.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 62

Por el presente, acordado en sumario 13-66, por muerte de Florentina Gabarri Hernández, se cita al padre de la misma, Andrés Gabarri, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la citación, comparez-

ca ante este Juzgado para declarar, haciéndole por medio de esta publicación el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 21 de enero de 1966. El juez de instrucción, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible).

52

Marqués del Valle, Sebastián, de unos 24 años de edad, natural de Asturias, domiciliado últimamente en Santander, Bodega "El Túnel", procesado en sumario número 483 de 1965, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 31 de febrero de 1966. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

61

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero en curso, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito, en el presupuesto ordinario, número 1 del ejercicio, por un importe de 7.799.028,85 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación de 1965. Dicho expediente permanecerá expuesto al público en Intervención municipal por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 4 de febrero de 1966.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Ruiz Real, hijo de Jesús y de Dolores, que nació en este Municipio el 20 de septiembre de 1945, y se halla comprendido, por tanto, en el alistamiento para el reemplazo de 1966, se cita al mismo o persona que le represente, para que comparezca ante

este Ayuntamiento, a dar cuenta de la situación de dicho mozo, y acuda al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del presente mes de febrero, a las diez horas, advirtiéndole que la incomparecencia injustificada dará lugar a que se le instruya expediente de prófugo.

Villaescusa, 3 de febrero de 1966. El alcalde (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AMPUERO

#### Asamblea General Extraordinaria

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de todos los encuadrados en esta Hermandad a una reunión a celebrar en los locales del almacén-granero, sitos en la calle de Calvo Sotelo, de esta localidad de Ampuero, para el día 13 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y doce treinta horas en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Informe sobre el anuncio publicado por el señor alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Ampuero, en cuya virtud se pretende elevar el canon por aprovechamiento de parcelas comunales, de 300 pesetas por hectárea establecido actualmente, al doble, o sea a 600 pesetas por hectárea y año, y adopción de los acuerdos que sobre este asunto se estimen pertinentes.

Ampuero, febrero de 1966.—El jefe de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 166,40 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUESGA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad que se celebrará el próximo día 20 de febrero de 1966, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1965.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año de 1965.

6.º Ruegos y preguntas.

4.º Aprobación del presupuesto para el año de 1966.

5.º Plan de actividades para el año de 1966.

En Ruesga a 1 de febrero de 1966. El jefe de la Hermandad, Faustino Pardo.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MEDIO CUDEYO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad que se celebrará el próximo día 1 de marzo de 1966, a las cinco treinta de la tarde en primera convocatoria y a las seis treinta en segunda para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1965.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año de 1965.

4.º Aprobación del presupuesto para el año de 1966.

5.º Plan de actividades para el año de 1966.

6.º Ruegos y preguntas.

Medio Cudeyo, 1 de febrero de 1966.—El presidente de la Hermandad, Sebastián Carrera.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,00
Número suelto, de años anteriores .....	4,00
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00